



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA" BPIN 2020055910028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 *ibidem* consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA" BPIN 2020055910028. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2020055910028, fue aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070003715 del 31 de mayo de 2022 y Decreto municipal N°072 de 31 de mayo de 2022.
12. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2020055910028 fue aprobado por valor total de mil novecientos sesenta y un millones quinientos ochenta mil sesenta pesos M/L(\$1.961.580.060), de los cuales mil trescientos setenta y tres millones ciento seis mil cuarenta y dos pesos (\$1.373.106.042) se aprobaron con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del departamento de Antioquia y quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos M/L (\$588.474.018) con cargo a los recursos SGR, asignación directas anticipo del 5% del municipio de Puerto Triunfo.
13. Que Mediante Decreto departamental N° 2022070003715 del 31 de mayo de 2022 se designó a la Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne - EMEGA como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2020055910028.
14. Que mediante Decreto N° 2022070006183 del 26 de octubre de 2022, el Gobernador de Antioquia aprobó ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA" BPIN 2020055910028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" -BPIN 2020055910028; consistente en modificar la entidad ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto. En este sentido, la nueva entidad ejecutora designada fue la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural "EDUNORTE" con NIT: 901.465.133-5.
15. Que mediante comunicación del 04 de mayo de 2023, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural EDUNORTE, entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" -BPIN 2020055910028, presentó solicitud de ajustes consistentes en sustituir las fuentes de financiación del SGR e incluir fuentes de financiación.
16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
17. Que el representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural EDUNORTE, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
- Solicitud de ajustes con fecha del 04 de mayo de 2023 suscrita por el representante legal de la Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne - EMEGA con las respectivas justificaciones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el interventor.
 - Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
 - Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, concordante con la información registrada en GESPROY.
 - Certificado de no pagos asociados a la fuente a sustituir firmado por la representante legal de la entidad ejecutora.
 - Certificado de fondos insuficientes firmado por el alcalde del municipio de Puerto Triunfo.
18. Que el ajuste solicitado pretende sustituir la fuente de financiación Asignaciones Directas 5% (anticipadas) por valor de quinientos ochenta y cho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos (\$588.474.018) por la fuente SGR Asignación para la inversión local -AIL del municipio de Puerto Triunfo.
19. Que conforme a lo anterior, se debe incluir como nueva fuente de financiación SGR Asignación para la inversión local -AIL del municipio de Puerto Triunfo, por valor de quinientos ochenta y cho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos (\$588.474.018); como se detalla:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA" BPIN 2020055910028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Tipo Entidad	Entidad (Nombre de la entidad)	Tipo Recurso (Nombre de fuente)	Año	Valor inicial	Valor ajustado
Departamental	Gobernación de Antioquia	SGR-Asignaciones directas	2021-2022	\$.373.106.042	\$ 1.373.106.042
Municipal	Puerto Triunfo	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$ -	\$ 588.474.018
Municipal	Puerto Triunfo	SGR-Asignaciones directas 5%	2021-2022	\$ 588.474.018	\$ -

20. Que el 04 de mayo de 2023 el alcalde del municipio de Puerto Triunfo emitió concepto favorable del 4 de mayo de 2023, al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2020055910028.
21. Que el municipio de Puerto Triunfo aprobó el ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2020055910028, mediante decreto 067 del 11 de mayo de 2023, consistente en sustituir fuentes, sustentado en la disminución de los recursos de las asignaciones directas anticipo del 5% del municipio de Puerto Triunfo.
22. Que el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, indica que una vez se cuente con concepto del ajuste, la instancia que aprobó el proyecto decidirá sobre la solicitud de ajuste. Así mismo, aclara que cuando un proyecto es cofinanciado con fuentes del SGR, todas las instancias que aprobaron el proyecto deberán aprobar el ajuste en el mismo orden de aprobación.
23. Que el párrafo 3 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, dispone que corresponderá a la oficina de planeación verificar que el valor de la fuente a sustituir o tenga pagos asociados.
24. Que el párrafo ibídem consagra que la sustitución de fuentes deberá ser aprobada hasta antes de expedir el acto administrativo de apertura del proceso de selección. Sin embargo, aclara que en el evento que el proyecto se encuentre en ejecución y se presente una caída en el recaudo de alguna de las fuentes de financiación del proyecto, se podrá realizar la sustitución siempre y cuando dicha fuente no tenga pagos asociados.
25. Que mediante certificado del 13 de marzo de 2023, el alcalde de Puerto Triunfo acredita que el recaudo de las Asignaciones Directas (5%) anticipadas, fue inferior al valor proyectado; causal que se enmarcaría en el párrafo 3 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022.
26. Que en oficio del 4 de mayo de 2023, la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" -BPIN 2020055910028, avaló la solicitud de ajuste presentada por la entidad ejecutora.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN 'MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA' BPIN 2020055910028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

27. Que mediante certificado del 8 de mayo de 2023, el representante legal de EDUNORTE avala que la fuente de recursos a sustituir "Asignaciones Directas 5% (anticipadas) de puerto Triunfo", no tiene pagos asociados.
28. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del ajuste en la sustitución de fuentes con ocasión de la disminución de los recursos de las asignaciones directas anticipo del 5% del municipio de Puerto Triunfo.
29. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2020055910028, aprobado mediante Decreto departamental N° 2022070003715 del 31 de mayo de 2022 y Decreto municipal N° 072 de 31 de mayo 2022; consistente en sustituir fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas, e Incluir fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas; como se detalla a continuación:

AJUSTE APROBADO	
1.	Sustituir la fuentes Asignaciones directas anticipo del 5% del municipio de Puerto Triunfo por valor de quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos M/L (\$588.474.018) con cargo a los recursos SGR, asignación directas anticipo del 5% del municipio de Puerto Triunfo y reemplazarse por Asignación para la inversión local NBI y municipios de 4,5 y 6 categoría del municipio de Puerto Triunfo, por valor de quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos M/L (\$588.474.018).
2.	Incluir la fuente de financiación Asignación para la inversión local NBI y municipios de 4,5 y 6 categoría del municipio de Puerto Triunfo, por valor de quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos M/L (\$588.474.018).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4?5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2º Sustituir la fuente de Asignaciones directas anticipo del 5% del municipio de Puerto Triunfo aprobada por quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta

A

P

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA" BPIN 2020055910028. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

y cuatro mil dieciocho pesos M/L (\$588.474.018), por la fuente Asignación para la inversión local NBI y municipios de 4,5 y 6 categoría del municipio de Puerto Triunfo, por un valor de quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos M/L (\$588.474.018):

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO					
Código BPIN	Nombre Proyecto		Sector	Fase	Valor total con ajuste
2022070003715	Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia		Transporte	III	\$1.961.580.060
Entidad (Nombre de la entidad)	Tipo Recurso (Nombre de fuente)	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignaciones directas	2021-2022	\$ 1.373.106.042	\$1.373.106.042	\$ -
Puerto Triunfo	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$ -	\$ 588.474.018	\$588.474.018
Puerto Triunfo	SGR-Asignaciones directas 5%	2021-2022	\$ 588.474.018	\$ -	\$(588.474.018)
TOTAL			\$ 1.961.580.060	\$1.961.580.060	0

ARTÍCULO 3°. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO LISTE FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	JAV	20/06/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana	20/06/23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación	Claudia García	20/06-23
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de Planeación SIF	Gloria Álzate	20/06/23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López – Directora Asuntos Iegales SIF	Natalia Restrepo	21/06/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director de Asesoría Legal y de Control	Leonardo Garrido	22/06/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Roberto Guzmán	22-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma